



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Guayaquil, 04 de febrero de 2020
Oficio No. BCBG-CT-0062--2020

CPA.

Emma Mackliff Hidalgo

**COORDINADORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DELEGADA DEL PRIMER JEFE
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**

En su despacho.-

**REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA ADQUISICIÓN EN EL
EXTRANJERO No. IMP-BCBG-0005-2019**

De mis consideraciones:

De conformidad con lo determinado en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente dispone lo siguiente: "Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso."; adjunto al presente sírvase encontrar el Acta de Evaluación No. 004-2020-IMP-BCBG-0005-2019 de fecha enero 31 de 2020 del proceso de Selección de Proveedor para Adquisición en el Extranjero No. **IMP-BCBG-0005-2019** para la **"ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS PARA RESCATE LIVIANO PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"**, mediante el cual la Comisión Técnica rechazó las ofertas presentadas por **QUIROGA TRUCKS S.A; JACINTO MARQUES DE OLIVEIRA, SUCRS, LDA.**; por **no cumplir** con los requisitos mínimos solicitados por esta entidad, incurriendo en lo expuesto en la Sección IV del pliego del proceso que en su parte pertinente indica lo siguiente: "De acuerdo a la naturaleza de la presente contratación se han definidos los siguientes parámetro que son de cumplimiento obligatorio; el incumplimiento de cualquiera de ellos será causal de rechazo de la oferta"; y, la oferta presentada por **ALPERCORP COLOMBIA SAS** por incurrir en las bases antes descrita y a lo dispuesto en el literal f del numeral 2.7 del pliego del proceso, que indica lo siguiente: **Las ofertas serán inhabilitadas o rechazadas por algunas de las siguientes circunstancias: (...) f) Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto.**

Particular que pongo a su conocimiento con la finalidad que lo resuelto en el acta que se adjunta sea acogido por su autoridad y se emita la correspondiente resolución motivada a fin de declarar desierto el proceso en mención, conforme a lo determinado en el numeral **"2.6 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO"** del pliego del proceso indica lo siguiente: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total en los siguientes casos: b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, al no cumplir con todas las condiciones solicitadas en el pliego."

**Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

Ing. Beatriz Moyano Saltos
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA
FAPV./CGCP./